

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO  
14° Período  
Acta N° 189 - Sesión  
10 de mayo de 2017

En Montevideo, el diez de mayo de dos mil diecisiete, siendo la hora trece y quince, celebra su centésima octogésima octava sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

En ejercicio de la Presidencia el Sr. Director Dr. (Odontólogo) ÁLVARO RODA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO, y asisten los Sres. Directores Ingeniero LUIS ALTEZOR, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Doctor (Abogado) HUGO DE LOS CAMPOS, Contador MARCELO MARCHESONI y Economista ADRIANA VERNENGO.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Ignacio Olivera y Cr. Álvaro Correa.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso y el Of. 2° Sr. Gerardo Farcilli.

*A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.*

1) ACTA N° 188 Res. N° 243/2017. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el acta N° 188 correspondiente a la sesión de fecha 3.5.2017.

2) ASUNTOS ENTRADOS

FEDERACIÓN DE PRESTADORES MÉDICOS DEL INTERIOR. NUEVAS AUTORIDADES. Res. N° 244/2017. (P)

Visto: La nota presentada por la Federación de Prestadores Médicos del Interior comunicando las nuevas autoridades de su órgano de dirección.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Remitir nota de salutación.

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA. MEMORIA ANUAL 2016. Res. N° 245/2017. (P)

Visto: El ejemplar de la Memoria Anual 2016 de la Junta de Transparencia y Ética Pública, remitido por sus autoridades.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. CONTROLES ART. 71. Res. N° 246/2017. (P)

Visto: La nota presentada por la Comisión Asesora y de Contralor solicitando informe sobre controles en la aplicación de timbres profesionales.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pase a informe de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. LEYES 19.210 Y 19.748. CONVENIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS. Res. N° 247/2017. (P)

Visto: La nota presentada por la Comisión Asesora y de Contralor solicitando la gestión de convenios con entidades financieras ante la entrada en vigencia de la normativa referente a la inclusión financiera.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar tratamiento a lo solicitado en el ámbito de la próxima reunión de Mesas.

SOLICITUD DE LICENCIA ARQTA. CARMEN BRUSCO. Res. N° 248/2017. (P)

Visto: La solicitud de licencia presentada por la Arqta. Carmen Brusco por el día 15 de mayo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la licencia solicitada por la Arqta. Carmen Brusco por el día 15 de mayo.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

### 3) ASUNTOS PREVIOS

PLAN DE COMUNICACIÓN DEL ACTO ELECCIONARIO. (P)

El Sr. Director Cr. MARCHESONI plantea que debería acordarse un plan de comunicación para la elección de las autoridades del Instituto.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que se ha reunido con la empresa asesora en comunicación y se han manejado propuestas de cómo comunicar mejor los

10.05.2017

detalles del acto eleccionario y su relevancia para el Instituto. En breve se presentará la propuesta a consideración de Directorio.

#### VISITA ESTABLECIMIENTO FLORIDA. (P)

Se intercambian opiniones para coordinar la visita al establecimiento Florida, acordándose proponer como fecha para la visita, el sábado 24 de junio.

#### REUNIÓN CON EL SINDICATO DE EMPLEADOS. (P)

El Sr. PRESIDENTE informa de la reunión mantenida con la directiva de la Asociación de Funcionarios, en la que se les presentó una propuesta de texto del protocolo para situaciones de acoso laboral.

#### 4) GERENCIA GENERAL

LXX PLENARIO DE LA COORDINADORA DE CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Res. N° 249/2017. (P)

Visto: La invitación cursada por la Coordinadora de Previsión y Seguridad Social para profesionales de la República Argentina, para participar en su 70° plenario, que se realizará en la ciudad de Paraná – Entre Ríos los días 24, 25 y 26 de mayo del presente año.

Considerando: Que la participación en esta clase de eventos propicia la continuidad del vínculo que se viene teniendo con las cajas profesionales de la región, además del interés en las temáticas que se propone abordar en este plenario.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Disponer la concurrencia del Sr. Director Ing. Agrón. Luis Altezor y el Sr. Gerente General Cr. Sánchez a las actividades previstas para las jornadas del 25 y 26 de mayo.

CORTE ELECTORAL. LANZAMIENTO ACTO ELECCIONARIO DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO. Res. N° 250/2017. (P)

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que se han comunicado de la Corte Electoral en vista de coordinar el evento de lanzamiento del acto eleccionario de las autoridades de la Caja, que organiza ese organismo. Será el próximo viernes 19 a la hora 13 en la sede de la Corporación Nacional para el Desarrollo. Se prevé la instancia de discursos de los presidentes de ambas instituciones.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Participar del evento.

EMPLEADOS HABILITADOS PARA OPERAR ANTE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL POR GESTIONES FONASA. Rep. N° 126/2017. Res. N° 252/2017. (P)

Visto: Las tareas asignadas por ley a la Caja para la retención y pago a BPS - ATYR de obligaciones FONASA en pasividades y subsidios por incapacidad y gravidez.

Resultando: Que desde el comienzo de la aportación de estos colectivos (2011 y 2012), fue necesario registrar ante el BPS a las personas autorizadas por la Caja para estas gestiones, así como también a los usuarios web habilitados para la operativa mensual de trabajo.

Considerando: Que en la instancia de habilitar nuevos permisos web para usuarios que se integraron posteriormente al Sector Liquidación, se plantearon inconvenientes por parte del BPS en cuanto a irregularidades en las firmas habilitadas de la Caja que figuran registradas en su base de datos.

Atento: A que según lo expuesto corresponde actualizar el registro de firmas ante BPS, en lo que respecta a las empresas registradas para la retención y pago de aportes FONASA de pasivos (empresa N° 5056858) y de subsidios de activos (N° 5717594).

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Gestionar ante el Banco de Previsión Social la actualización de firmas habilitadas para operar en las empresas registradas en dicha institución, para la retención y pago de obligaciones FONASA de pasivos (empresa 5056858) y activos (empresa 5717594), otorgándose autorización al respecto a los siguientes funcionarios:

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cédula de identidad</u>
Gerente de División Afiliados	Diego Lemus Curbelo	4.270.182-0
Jefe del Sector Liquidación	Fernando Babos García	1.924.133-6
Oficial I del Sector Liquidación	Sonia Nova Velázquez	1.670.643-8
Oficial I del Sector Liquidación	Ana Cal Camiño	1.785.997-7

Aclarar en la comunicación a remitir al BPS que la presente autorización incluye la representatividad en toda gestión relativa a la normal operativa de trabajo de estas empresas, como por ejemplo presentación de notas, reclamos de créditos y creación y mantenimiento de usuarios web, entre otros.

2. Pase al Sector Liquidación de Prestaciones y siga al Departamento de Compras a sus efectos.

## 6) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

### DEFINICIÓN DE TASAS DE MORA Y DE TOPES DE TASA DE INTERÉS Y DE MORA. Rep. N° 127/2017. Res. N° 253/2017. (P)

Visto: Que es necesario incluir en el software de préstamos que se está desarrollando, controles atinentes al cumplimiento de la normativa vigente que refiere a tasas máximas admitidas.

Atento: 1. A lo establecido en la ley N° 18.212 - Tasas de interés y usura.

10.05.2017

2. Al informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 3 de mayo de 2017 respecto a la definición de la tasa de mora y de los topes de tasa de interés y de mora, para las líneas de préstamos incluidas en la Política de Préstamos aprobada por R/D de fecha 16/09/2015.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. La tasa de interés por mora de los préstamos se calculará incrementando en un 75% la tasa media de interés publicada por el Banco Central del Uruguay para empresas grandes y medianas, según la moneda y plazo que corresponda.

2. El tope de interés moratorio para préstamos en moneda nacional no reajutable, para todas las líneas de préstamos incluidas en la política de fecha 16/09/2015, sin distinguir montos y plazos del préstamo, se determinará como el menor de los topes de mora publicados por el BCU para moneda nacional no reajutable para el caso de créditos a familias - consumo con autorización de descuento, para un capital menor a 2:000.000 de unidades indexadas.

3. El tope de interés moratorio para préstamos en UI, para todas las líneas de préstamos incluidas en la política de fecha 16/09/2015, sin distinguir montos y plazos del préstamo, se determinará como el menor de los topes de mora publicados por el BCU para moneda nacional reajutable (UI) para el caso de créditos a familias consumo con autorización de descuento, para un capital menor a 2:000.000 de unidades indexadas.

4. El tope de tasa de interés para préstamos en moneda nacional no reajutable, para todas las líneas de préstamos incluidas en la política de fecha 16/09/2015, sin distinguir montos y plazos del préstamo, se determinará como el menor de los topes de tasas publicados por el BCU para moneda nacional no reajutable para el caso de créditos a familias - consumo con autorización de descuento, para un capital menor a 2:000.000 de unidades indexadas.

5. El tope de tasa de interés para préstamos en UI, para todas las líneas vigentes, sin distinguir montos y plazos del préstamo, se determinará como el menor de los topes de tasa publicados por el BCU para moneda nacional reajutable (UI) para el caso de créditos a familias - consumo con autorización de descuento, para un capital menor a 2:000.000 de unidades indexadas.

6. En el caso que la tasa de interés del préstamo establecida en la política de préstamos para cada línea, incrementada con la prima máxima por cancelación automática, supere el tope de tasa de interés definidos en los numerales 4 y 5 de esta resolución, la tasa de interés del préstamo surgirá de descontarle al tope definido en los citados numerales la prima máxima por cancelación automática. La tasa resultante se redondeará reduciendo a cero las cifras posteriores a los centésimos, y se incrementará por la prima por cancelación automática que corresponda.

7. Sustituir el primer inciso del apartado Condiciones Generales - Incumplimiento de la Política de Préstamos, y el primer inciso del numeral 34) del Reglamento de Préstamos, aprobados con fecha 16/09/2015 por el siguiente:

El no cumplimiento en plazo de las cuotas dará lugar a la aplicación de hasta el máximo interés legal admitido.

8. Pase a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, a la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización y a la Gerencia de División Afiliados.

10.05.2017

MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE PRÉSTAMOS Y AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS APROBADOS POR R/D DE FECHA 16/09/2015. Rep. N° 128/2017. Res. N° 254/2017. (P)

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 26 de abril de 2017 sobre la sugerencia de realizar modificaciones a la Política de Préstamos y al Reglamento de Préstamos aprobados por RID de fecha 16/09/2015.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar las siguientes modificaciones a la Política de Préstamos:

1) El apartado "Condiciones generales" - "Adelanto de cuotas de préstamos", quedará redactado de la siguiente manera: *"No se admitirá el adelanto de cuotas de préstamos"*.

2) Incluir en la Política un apartado denominado "Garantías Alternativas", el cual establecerá que *"El Sector Préstamos autorizará las solicitudes efectuadas por aquellos afiliados activos, jubilados o pensionistas que hayan sido calificadas como "Dudosa" y que presenten un fiador solidario, salvo que no cumplan alguna de las siguientes condiciones, en cuyo caso podrá autorizar la solicitud el Gerente General con el asesoramiento previo de la Comisión de Préstamos.*

*Condiciones que necesariamente debe cumplir:*

Línea Común:

*Préstamos menores a UI 25.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos):*

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.

*Préstamos entre UI 25.000 líquidos y 35.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos)*

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.

ACTA N° 189– Pág. 7  
10.05.2017

- Estar en la 4ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.

*Préstamos entre UI 35.000 líquidos y 50.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos)*

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.
- Estar en la 5ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.

*Línea común ampliada:*

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.
- Estar en la 5ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.
- Antigüedad laboral mínima de un año.
- La cuota del préstamo no deberá superar el 25% de los ingresos líquidos.

*Afiliados activos recién recibidos:*

*Préstamos menores a UI 12.500 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos)*

- Ser afiliado a la Caja con declaración reciente de ejercicio de hasta 3 años.
- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- La cuota del préstamo no deberá superar el 25% de los ingresos líquidos.

*Jubilados con goce de haberes y pensionistas:*

10.05.2017

- No poseer otro préstamo vigente otorgado por esta Caja. salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto, que se encuentre vigente.
- Las cuotas del préstamo se descontarán de la pasividad y éstas no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación líquida una vez deducidos los aportes de seguridad social y en su caso las retenciones judiciales, retenciones a favor del B.H.U., el servicio de garantía de alquileres (Contaduría General de la Nación o ANDA) o préstamo social de Instituciones de Intermediación Financiera. que puedan estar dispuestas.
- En cuanto al tope de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en el artículo 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014.

3) En la Política de Préstamos en el apartado de Requisitos exigidos para la "Línea común ampliada" el literal h) quedará redactado de la siguiente manera: *"No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamos otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas."*

4) Para la línea 1.1.1. Línea común - Afiliados activos, sustituir la tasa por la siguiente: *"Tasa: Equivalente a la tasa en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención - clientes fidelizados para plazos de 13 a 24 meses en el caso de préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses en el caso de préstamos en UI"*.

Para la línea 1.1.2. Línea común ampliada - Afiliados activos, sustituir la tasa por la siguiente: *"Tasa: Equivalente a la tasa en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención - clientes fidelizados para plazos de 25 a 36 meses en el caso de préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 25 a 48 meses en el caso de préstamos en UI"*.

Para la línea 1.1.3. Línea recién recibidos - Afiliados activos, sustituir la tasa por la siguiente: *"Tasa: Equivalente a la tasa en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención - clientes fidelizados para plazos de 37 a 48 meses en el caso de préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 49 a 72 meses en el caso de préstamos en UI."*

Para la línea 1.1.4. Línea excepcional - Afiliados activos, sustituir la tasa por la siguiente: *"Tasa: Equivalente a la tasa en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención - clientes fidelizados para plazos de 13 a 24 meses en el caso de préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses en el caso de préstamos en UI"*.

Para la línea 2.1. Línea en pesos uruguayos (\$) o unidades equivalentes (UI) Préstamos a Pasivos, sustituir la tasa por la siguiente: *"Tasa: Equivalente a la tasa en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Pasivos con retención para débito en cuenta para*

*plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses para préstamos en UI".*

Para la línea 3.1. Línea en pesos uruguayos (\$) o unidades equivalentes (UI) Préstamos a funcionarios, sustituir la tasa por la siguiente: *"Tasa: Equivalente a la tasa en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención - clientes fidelizados para plazos de 13 a 24 meses en el caso de préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses en el caso de préstamos en UI".*

5) Para las Condiciones Generales- Tasas de interés, modificar el texto por *"Las tasas de interés se ajustarán el primer día hábil de cada mes y serán equivalentes a las tasas vigentes del BROU que se encuentren publicadas ese día, según lo explicitado en las líneas correspondientes.*

*El interés del préstamo se calcula sobre saldos, más el porcentaje adicional indicado en el apartado que trata sobre primas por cancelación automática, en el caso que corresponda.*

*En el caso que la tasa antes mencionada incrementada por la prima máxima admitida supere la tasa máxima admitida publicada por el BCU (dependiendo el plazo), la tasa de interés surgirá de la diferencia entre la tasa publicada por el BCU y la prima máxima estipulada en la presente Política, reduciendo a cero las cifras posteriores a los centésimos."*

6) Para las Condiciones Generales - Forma de pago, reemplazar el texto vigente por: *"El pago de las cuotas se efectuará por intermedio de los sistemas de pago habilitados a esos efectos, por transferencia a nombre de la Caja o cualquier otro medio que habilite la identificación de quien efectúa el pago, cuya percepción no implique costo para la Caja y que se realice en la misma moneda en la que fue contraída la obligación, excepto para los que tengan la calidad de jubilados, pensionistas o funcionarios, a quienes se les descontará de la pasividad o salario según corresponda. [...]"*

7) Para Condiciones Generales- Cancelación anticipada reemplazar por *"Si el préstamo se cancela anticipadamente (restando al menos un tercio del vale por vencer) se deducirá el 100% (cien por ciento) de los intereses no devengados, debiéndose pagar una comisión por carga administrativa equivalente al 50% del valor de la cuota. En caso que la tasa implícita del préstamo (que surge de igualar el valor actualizado de los desembolsos del crédito, con el valor actualizado del flujo de pagos de capital, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales) supere el tope máximo de interés admitido por el BCU, la comisión será equivalente al valor que surge de igualar la tasa implícita del préstamo con el tope máximo legal admitido."*

8) Para Condiciones Generales- Renovación antes de la cancelación del préstamo, agregar al final del tercer párrafo lo siguiente: *"En caso que la tasa implícita del préstamo (que surge de igualar el valor actualizado de los desembolsos del crédito, con el valor actualizado del flujo de pagos de capital, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales) supere el tope máximo de interés admitido por el BCU, la comisión será equivalente al valor que surge de igualar la tasa implícita del préstamo con el tope máximo legal admitido."*

10.05.2017

9) Reemplazar el literal g) de los requisitos exigidos en la línea en pesos uruguayos (\$) o unidades indexadas (UI) - Préstamos a Pasivos por el siguiente texto: *“En cuanto al tope y prioridades de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014 y modificativas.”*

10) En los requisitos exigidos en la línea de préstamos a funcionarios, agregar el siguiente: *“En cuanto al tope y prioridades de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014 y modificativas”.*

2. Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Préstamos:

1) El título del Reglamento de Préstamos se sustituirá por "Reglamento de Préstamos a Afiliados Activos, Jubilados, Pensionistas y Funcionarios".

2) El art. 42 del Reglamento denominado "Adelanto de cuotas de préstamos", quedará redactado de la siguiente manera: *"No se admitirá el adelanto de cuotas de préstamos."*

3) Incluir en el Reglamento un numeral denominado "Garantías Alternativas", el cual establecerá que *"El Sector Préstamos autorizará las solicitudes efectuadas por aquellos afiliados activos, jubilados o pensionistas que hayan sido calificadas como "Dudosa" y que presenten un fiador solidario, salvo que no cumplan alguna de las siguientes condiciones, en cuyo caso podrá autorizar la solicitud el Gerente General con el asesoramiento previo de la Comisión de Préstamos.*

*Condiciones que necesariamente debe cumplir:*

Línea Común:

*Préstamos menores a UI 25.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos)*

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el periodo mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.

*Préstamos entre UI 25.000 líquidos y 35.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos)*

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.

ACTA N° 189– Pág. 11  
10.05.2017

- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.
- Estar en la 4ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.

*Préstamos entre UI 35.000 líquidos y 50.000 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos)*

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.
- Estar en la 5ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.

Línea común ampliada:

- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el periodo mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto que tenga cuotas vencidas impagas.
- Estar en la 5ta categoría de aportación a la CJPPU o superior.
- Antigüedad laboral mínima de un año.
- La cuota del préstamo no deberá superar el 25% de los ingresos líquidos.

Afiliados activos recién recibidos:

*Préstamos menores a UI 12.500 líquidos (o su equivalente en pesos uruguayos)*

- Ser afiliado a la Caja con declaración reciente de ejercicio de hasta 3 años.
- No tener obligaciones pendientes de pago ni demás obligaciones pecuniarias con la Caja.
- No haber solicitado subsidio por enfermedad en el período mencionado en el inciso c) por una patología que pueda determinar un riesgo de vida inmediato.
- No poseer otro préstamo vigente salvo en caso de renovación antes de la cancelación.

- La cuota del préstamo no deberá superar el 25% de los ingresos líquidos.

Jubilados con goce de haberes y pensionistas:

- No poseer otro préstamo vigente otorgado por esta Caja, salvo en caso de renovación antes de la cancelación.
- No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto, que se encuentre vigente.
- Las cuotas del préstamo se descontarán de la pasividad y éstas no podrán exceder el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación líquida una vez deducidos los aportes de seguridad social y en su caso las retenciones judiciales, retenciones a favor del B.H.U., el servicio de garantía de alquileres (Contaduría General de la Nación o ANDA) o préstamo social de Instituciones de Intermediación Financiera, que puedan estar dispuestas.
- En cuanto al tope de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en el artículo 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014.

4) En el Art.13) del reglamento de préstamos inciso h) donde se establece "No tener la calidad de fiador solidario respecto de un préstamo otorgado por el Instituto", agregar inmediatamente al final *"que tenga cuotas vencidas impagas"*.

5) Sustituir el numeral 9 por el siguiente: *"Las tasas de interés serán el equivalente a la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención para clientes fidelizados para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses para préstamos en UI"*.

Sustituir el numeral 15 por el siguiente: *"Las tasas de interés serán el equivalente a la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención para clientes fidelizados para plazos de 25 a 36 meses para préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 25 a 48 meses para préstamos en UI."*

Sustituir el numeral 20 por el siguiente: *"las tasas de interés serán el equivalente a la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención para clientes fidelizados para plazos de 37 a 48 meses para préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 49 a 72 meses para préstamos en UI"*.

Reemplazar el numeral 25 por el siguiente: *"las tasas de interés serán el equivalente a la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Pasivos con retención para débito en cuenta para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses para préstamos en UI"*.

10.05.2017

Sustituir el numeral 29 por el siguiente: *"las tasas de interés serán el equivalente a la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención para clientes fidelizados para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses para préstamos en UI".*

Sustituir el numeral 45 por el siguiente: *"[... ] con una tasa de interés equivalente a la tasa de interés en moneda nacional o unidades indexadas (según corresponda) cobradas por el BROU (vigente el primer día hábil de cada mes) para el producto Activos con retención para clientes fidelizados para plazos de 13 a 24 meses para préstamos en pesos uruguayos y para el producto Consumo con retención - clientes fidelizados para plazos de 12 a 24 meses para préstamos en UI, que se incrementará en la Prima por Cancelación Automática. En aquellos casos en que requiere por razones de edad o plazo la existencia de fiador solidario, será exigible dicha garantía".*

6) Sustituir en el Reglamento de Préstamos numeral 30 por *"TASAS DE INTERÉS.- las tasas de interés se ajustarán el primer día hábil de cada mes y serán equivalentes a las tasas vigentes del BROU que se encuentren publicadas ese día, según lo explicitado en las líneas correspondientes.*

*El interés del préstamo se calcula sobre saldos, más el porcentaje adicional indicado en el apartado que trata sobre primas por cancelación automática, en el caso que corresponda. [ ... ]"*

7) Reemplazar el numeral 33 por el siguiente: *"El pago de las cuotas se efectuará por intermedio de los sistemas de pago habilitados a esos efectos, por transferencia a nombre de la Caja o cualquier otro medio que habilite la identificación de quien efectúa el pago, cuya percepción no implique costo para la Caja y que se realice en la misma moneda en la que fue contraída la obligación excepto para los que tengan la calidad de jubilados, pensionistas o funcionarios, a quienes se les descontará de la pasividad o salario según corresponda.*

8) Reemplazar en el Reglamento de Préstamos numeral 40 por *"CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Si el préstamo se cancela anticipadamente (restando al menos un tercio del vale por vencer) se deducirá el 100% (cien por ciento) de los intereses no devengados, debiéndose pagar una comisión por carga administrativa equivalente al 50% del valor de la cuota. En caso que la tasa implícita del préstamo (que surge de igualar el valor actualizado de los desembolsos del crédito, con el valor actualizado del flujo de pagos de capital, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales) supere el tope máximo de interés admitido por el SCU, la comisión será equivalente al valor que surge de igualar la tasa implícita del préstamo con el tope máximo legal admitido."*

9) Agregar al final del numeral 39 del Reglamento de Préstamos referido a **RENOVACIÓN ANTES DE LA CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO**, el siguiente texto: *"En caso que la tasa implícita del préstamo (que surge de igualar el valor actualizado de los desembolsos del crédito, con el valor actualizado del flujo de pagos de capital, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales) supere el tope máximo de interés*

10.05.2017

*admitido por el SCU, la comisión será equivalente al valor que surge de igualar la tasa implícita del préstamo con el tope máximo legal admitido.”*

10) Reemplazar el literal g) del numeral 23) por el siguiente texto: *“En cuanto al tope y prioridades de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014 y modificativas.”*

11) Sustituir el literal g) del numeral 27 por el siguiente: *“En cuanto al tope y prioridades de las retenciones, deberá tenerse en consideración lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley 19.210 de 29/04/2014 y modificativas.”*

3. Pase a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y a la Gerencia de Afiliados.

## 7) ASUNTOS VARIOS

Siendo la hora quince se retira el Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS.

BOLETÍN INFORMATIVO. Res. N° 255/2017. (P)

Visto: Que por R/D 318/2014 del 18.6.2014 se estableció que el contenido de cada edición del boletín informativo quede sujeto a la aprobación de Directorio.

Considerando: El material propuesto para la segunda edición del boletín informativo 2017.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar los contenidos para la edición del próximo boletín informativo.

2. Pase a la Gerencia General a sus efectos.

Finaliza la sesión a la hora quince y quince minutos.

gf.ds/.